

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3207001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3070001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3180001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3180001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3180001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3180001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3180001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3180001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3180001900 Nro. Cartola 1093440007 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AR/cc(14)

Por pérdida del Cheque No. 9967 del valor \$ 200,00 de la Cta. Cte. No. 3207001900 de AV. ROL KEEL en QUITO, a favor del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida del Cheque No. 653 de la Cta. Cte. No. 3207001900 de SAN DOMINGO ZAMBUENO EPIFANIO, PICHINCHA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por robo del Cheque No. 310 por el valor \$ 800,00 de la Cta. Cte. No. 309899804 de EDITHAID EDNA DÍAZ S.A. del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida del Cheque No. 325 de la Cta. Cte. No. 3070001900 de SARA OLIVERA CEJAS del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida del Cheque No. 1032 de la Cta. Cte. No. 3028177904 de VALENZUELA NEGRETE JOSE IGNACIO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida del Cheque No. 1746 de la Cta. Cte. No. 3189574404 de PEREZ PEREZ MARTHA GEOLIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida del Cheque No. 543-553 de la Cta. Cte. No. 3267747104 de ABALUZ LOPEZ PATRICIO RENE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida del Cheque No. 543-553 de la Cta. Cte. No. 3267747104 de ABALUZ LOPEZ PATRICIO RENE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

**QUEDA ANULADA**  
Por pérdida del Cheque No. 543-553 de la Cta. Cte. No. 3267747104 de ABALUZ LOPEZ PATRICIO RENE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AR/cc(5)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERBASA CIA. LTDA.

La compañía INTERBASA CIA LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 26 de ABRIL DEL 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.O.IJ.1721 de 17 de MAY, 2006

1 DOMICILIO.- Cayambe, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

2 CAPITAL: Suscrito US\$ 836.805,00 número de participaciones 836.805 Valor US\$ 1,00 cada una

3 OBJETO: El objeto de la compañía es: a) La fabricación, elaboración, maquila importación, exportación, compra, venta, distribución, de empaques y envolturas, para todo tipo de flores, especialmente rosas

Quito, 12 de mayo del 2006

Econ. Gilberto Novoa Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

AR/843000

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera CONSTRUCCIONES SIBONEY S.A. (CONEY)

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, el texto íntegro de esta Resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y la cancelación del permiso de operación, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que, quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, Resolución y más documentos anexos.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 MAY. 2006.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

AD/8472951